

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término legal mediante escrito recibido por correo electrónico el día 27 de mayo del año en curso. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO No. 253

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00119-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la **COMERCIALIZADORA PUNTO R S.A.S.**, representada legalmente por el señor ROBERTO MARTINEZ ARIAS y por medio de apoderado judicial doctor **FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA**, en contra de **DAILY SANCHEZ FIGUEROA**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **COMERCIALIZADORA PUNTO R S.A.S.**, representada legalmente por el señor ROBERTO MARTINEZ ARIAS y en contra de **DAILY SANCHEZ FIGUEROA**, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

FACTURA FEV-1

1. CAPITAL: Por valor de **\$108'968.484,60** que consta en la factura número FEV-1 del 15 de diciembre de 2020, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 1 de la demanda.

1.1. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados a la tasa del 2.5%, desde la fecha de exigibilidad de la factura hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 5 de la demanda.

FACTURA FEV-2

2. CAPITAL: Por valor de **\$11'999.936,97** que consta en la factura número FEV-2 del 15 de diciembre de 2020, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 2 de la demanda.

2.1. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados a la tasa del 2.5%, desde la fecha de exigibilidad de la factura hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 5 de la demanda.

FACTURA FEV-3

3. CAPITAL: Por valor de **\$26'278.732,80** que consta en la factura número FEV-3 del 15 de diciembre de 2020, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 3 de la demanda.

3.1. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados a la tasa del 2.5%, desde la fecha de exigibilidad de la factura hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 5 de la demanda.

FACTURA FEV-4

4. CAPITAL: Por valor de **\$19'038.866,40** que consta en la factura número FEV-4 del 15 de diciembre de 2020, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 1 de la demanda.

4.1. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados a la tasa del 2.5%, desde la fecha de exigibilidad de la factura hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 5 de la demanda.

5. COSTAS del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. Los demandados disponen de un término de **DIEZ (10) DIAS** para proponer excepciones. Hacer entrega de la copia de la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.384.673 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 178.467 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico

